**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 1, párrafo primero, 11, párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39, 40, 41, 42 y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2, 11 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Municipio de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de marzo de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 188**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 10 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**RESULTANDOS:**

**A)** Que derivado de la petición del Presidente Municipal, la **CP. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ**, en su calidad de Síndica de Hacienda y Presidente de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la constitución del fondo para desastres naturales y contingencias sanitarias del Municipio de Campeche, hasta por 10 millones de pesos, financiado con ingresos excedentes del ejercicio fiscal 2019, mismo dictamen, que a la letra dice:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 10 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.***

***ANTECEDENTES***

***1.-*** *Derivado de la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, por la pandemia por el virus COVID-19, el Presidente Municipal, Lic. Eliseo Fernández Montufar, propuso la creación de un fondo para desastres naturales y fenómenos sanitario-ecológicos del Municipio de Campeche, hasta por 10 millones de pesos, financiado con ingresos excedentes del ejercicio fiscal 2019.*

***2.-*** *Que turnado como lo fue a esta Comisión de Hacienda, la solicitud correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***I.-*** *Esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

***II.-*** *Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.*

***III.-*** *Que el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, establece que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a conceptos específicos, entre los que se encuentran la “aportación a fondos para desastres naturales” a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.*

***Artículo 14.-*** *Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

***I.*** *Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente,* ***la aportación a fondos para desastres naturales*** *y de pensiones, conforme a lo siguiente:*

***a)*** *Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;*

***b)*** *Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y*

***II.*** *…*

*Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.*

*Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.*

*Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.*

***IV.-*** *Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, fracción II, estipula que los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal correspondiente, pueden ser usados o erogados por el Municipio, previa autorización del órgano competente para tal efecto, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Cabildo, es competente para resolver el presente asunto, tal como se transcribe:*

***Artículo 13.-*** *Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

1. *( … )*
2. *Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;*

***Artículo 107.-*** *Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

***IV.*** *Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos Municipal;*

***V.-*** *Que, asimismo, el párrafo primero del artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley.*

***VI.-*** *Que, es un hecho notorio que la pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global; tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en las últimas semanas, en una pandemia; inicialmente localizado en la región china de Hubei, en las últimas semanas el brote de COVID-19 se ha propagado rápidamente por todo el mundo.*

*Esta crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad extraordinaria, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19.*

*En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.*

***VII.-*** *Que el artículo 4 fracción XXIII de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, define al “Desastre”, como el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. Asimismo, la fracción XXXII del mismo artículo establece que un “Fenómeno sanitario-ecológico” es aquel agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando la muerte o la alteración de la salud.* ***Las epidemias*** *o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos. Finalmente, la fracción XXXVIII del mismo precepto legal establece como Infraestructura Estratégica, aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza contra de la Seguridad Estatal o Nacional.*

***VIII.-*** *Que, debido a lo anterior, al preverse las necesidades surgidas por la propagación del COVID-19, los integrantes de esta Comisión, consideran que el municipio debe aprobar la creación de un fondo para desastres naturales y fenómenos sanitario-ecológicos del Municipio de Campeche, para Infraestructura Estratégica, y de esta forma hacer frente los impactos económicos y sociales, derivados de la propagación del COVID-19, con los recursos provenientes de ingresos excedentes, más aún, cuando no existe ninguna normatividad fiscal que contravenga la propuesta del Presidente Municipal, y por el contrario, se hace necesaria la constitución de un fondo para cumplir con la obligación del gobierno municipal, de proteger y salvaguardar los derechos humanos, entre ellos, el de la salud, los políticos, económicos y sociales.*

***IX.-*** *Que, en relación a lo establecido por el multicitado artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, encontramos el numeral 9, que dice a la letra:*

***Artículo 9.-*** *El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas* ***deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados*** *a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales,* ***así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales****.*

*Así, tal y como se describió en el Considerando VI, el contexto de emergencia sanitaria que se vive en el Municipio de Campeche, derivado de la propagación del COVID-19, no solo se equipara a los daños ocasionados por desastres naturales, sino también, trae como consecuencia la afectación a la población general, por la paralización social debido a la cuarentena y, por ende, a las finanzas del pueblo, de la administración pública municipal.*

***X.-*** *Que la creación del Fondo de Contingencias será de utilidad para emprender las acciones para hacer frente a las consecuencias sociales del COVID-19 mediante transferencias a las autoridades competentes municipales para financiar las prestaciones básicas de los correspondientes servicios públicos, así como para la ejecución de programas emergentes necesarios y ejecutados por las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, con el fin de ejecutar las medidas de contención previstas por la normativa aplicable, garantizando al mismo tiempo la continuidad de la actividad empresarial y las relaciones laborales. El Fondo será aplicable para la recuperación económica del municipio dentro del programa de financiamiento de pequeños comerciantes.*

***XI.-*** *Que, una vez analizada y estudiada la presente iniciativa, los integrantes de esta Comisión, encuentran que la misma está apegada a las reglas jurídicas, fiscales y presupuestales que le son aplicables.*

*Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, emite el siguiente:*

***DICTAMEN:***

***PRIMERO.-*** *ES PROCEDENTE LA CREACIÓN DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 10 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.*

***SEGUNDO.-*** *SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*

***TERCERO.-*** *ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO*

***CUARTO.-*** *CÚMPLASE.*

***ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).***

**B)** Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que la presente iniciativa resulta favorable y necesaria, para que, este gobierno municipal, tenga mayor capacidad de ejecutar y cumplir con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, por medio del cual se pueda encaminar al Municipio de Campeche a realizar las actividades adecuadas para el desarrollo económico y social necesarios.

**III.-** Que es una responsabilidad del Municipio actuar de manera coordinada con las acciones lideradas por las autoridades Federal y Estatal, tras confirmarse el primer caso de infección por el covid-19 en el municipio de Campeche.

**IV.-** Que es responsabilidad del Municipio prever en el presupuesto, los recursos que conduzcan al cuidado de la integridad sanitaria de la población, mediante la ejecución de actividades que tengan como finalidad, la reducción del impacto económico y social, derivado de la propagación del COVID-19, en el municipio.

**V.-** Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**VI.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 10 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

**SEGUNDO.-** SE CONSTITUYE EL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 10 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

**TERCERO.-** LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS AL FONDO DE CONTINGENCIA CITADO, DEBERÁN DEPOSITARSE EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN DE SU EJERCICIO Y FISCALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

**CUARTO.-** EL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SERÁ LA INSTANCIA RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**QUINTO.-** LOS RECURSOS DEL FONDO, INCLUIDOS SUS RENDIMIENTOS, QUE NO HAYAN SIDO EJERCIDOS AL TÉRMINO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DEBERÁN REINTEGRARSE A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA SU EJERCICIO Y DESTINO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**SEXTO.-** EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁ LA INSTANCIA COMPETENTE PARA SUPERVISAR, AUDITAR Y FISCALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRA, EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SON INHERENTES AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**QUINTO.-** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**SEXTO.-** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 27 días del mes marzo del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING.** **PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,** celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 10 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019 .**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto**.**

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL 27 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**